



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta (30) septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00089-00
PROCESO:	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	AICARDO DE JESÚS ADARVE CASTAÑEDA
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES
ASUNTO:	Se ordena prestar caución
PROVIDENCIA:	A.I. 250

El abogado DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR, en calidad de endosatario en procuración del señor GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.581.072, solicita el secuestro del automotor Marca Renault, Nro. Placa KON 653, Nro. Motor B4DA405Q110084, Nro. de Chasis 93YRBB007NJ930380, Línea KWID, Cilindraje 999, Modelo 2022, color Gris Plata. Matriculado en la secretaria de Transito de Sabaneta-Antioquia, a nombre del demandado GUSTAVO ADOLFO TORO PUENTES C.C. 98.581.072, por la Secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta, mediante radicado No. 2022050616.

Previo a la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble antes relacionado, se le requiere al libelista, prestar caución por el veinte por ciento (20%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N° 67

Venecia (Ant.) 03 de octubre de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario